HIDALGO IEE
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2026 • 2027

El Instituto Estatal Electoral de Hidalgo

CONVOCA

A la ciudadanía hidalguense que desee postularse por una

Candidatura Independiente

para la renovación de los **84 Ayuntamientos,** a través del cargo de

Presidencia Municipal Propietaria

que habrá de fungir en el periodo comprendido del 05 de septiembre del 2027 al 04 de septiembre del 2030

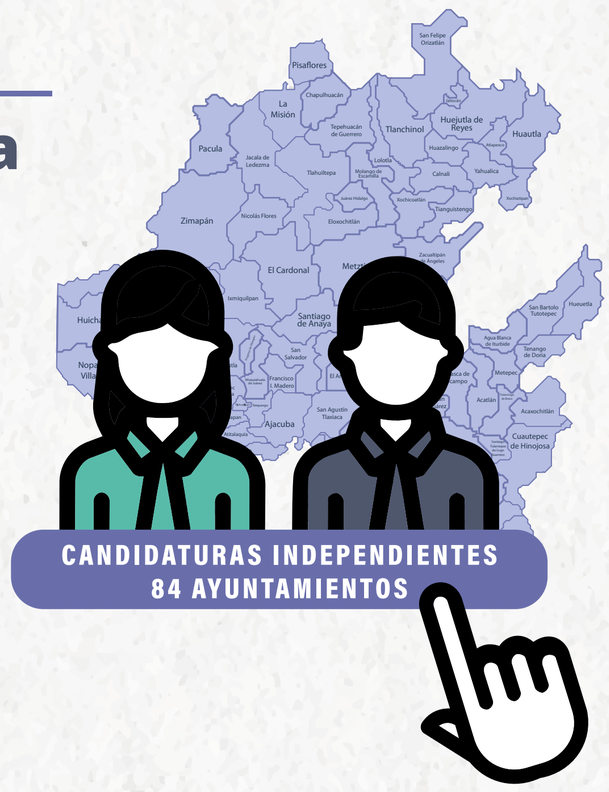

Manifestación de Intención: del 30 de octubre al 26 de diciembre de 2026

BASES

PRIMERA. El domingo 06 de junio del 2027, se llevará a cabo la Jornada Electoral en el Estado de Hidalgo para elegir a quienes integrarán los 84 Ayuntamientos del Estado de Hidalgo, dentro del Proceso Electoral Local Concurrente 2026-2027.

SEGUNDA. Las personas ciudadanas hidalguenses que deseen participar a través de una Candidatura de manera Independiente de los partidos políticos deberán reunir los requisitos de elegibilidad de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado de Hidalgo, que establece:

"Artículo 128.- Para ser miembro del Ayuntamiento se requiere:
I.- Ser hidalguense en pleno goce de sus derechos;
II.- Tener vecindad en el municipio correspondiente, con residencia no menor de dos años inmediatamente anteriores al día de la elección;
III. Tener al menos dieciocho años de edad;
IV.- Tener modo honesto de vivir;
V.- No desempeñar cargo o comisión del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, en la circunscripción del municipio, a menos que se separen de aquéllos cuando menos con sesenta días naturales de anticipación al día de la elección, a excepción de los docentes;
VI.- No ser persona ministra de culto religioso alguno, ni pertenecer al estado eclesiástico
VII.- Saber leer y escribir y
VIII.- En el caso de las consejeras y consejeros electorales, la persona titular de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, las y los integrantes de la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral, las magistradas y los magistrados del Tribunal Electoral, deberán separarse de su cargo un año antes del inicio del proceso electoral de que se trate.

TERCERA. Conforme al artículo 247 del Código Electoral no podrán solicitar su registro a través de una Candidatura Independiente para contender por la Presidencia de los Ayuntamientos las o los dirigentes de los partidos políticos, a menos que se hayan separado de su cargo partidista con tres años de anticipación al momento de solicitar su registro.

CUARTA: Las personas ciudadanas que deseen ejercer sus Derechos Político-Electorales en los 27 municipios catalogados como indígenas, deberán observar lo dispuesto en los artículos 45, 46 numerales 1 y 4, y 47 de las Reglas de Postulación.

QUINTA. DE LAS ETAPAS:

A. DE LA MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN

1 La persona ciudadana que pretenda postularse mediante la figura de Candidatura Independiente para ocupar el cargo de Presidencia Municipal Propietaria de la planilla en los Ayuntamientos, deberá hacerlo del conocimiento al Instituto Estatal Electoral, a través del escrito denominado "Manifestación de Intención", del **30 de octubre al 26 de diciembre de 2026,** con fundamento en el artículo 223 del Código Electoral del Estado de Hidalgo y conforme a la actividad 14.4 del Plan Integral y Calendario de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2026-2027, aprobados mediante Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG480/2026.
2 La manifestación de intención deberá entregarse ante la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, por quien aspire a ser propietaria y/o propietario al cargo a la Presidencia de la planilla en los Ayuntamientos, en original con su firma autógrafa de conformidad con el modelo único que apruebe el Consejo General. **Formato 1**
3 La Manifestación de Intención que refiere esta Base, deberá acompañarse de la documentación siguiente:
a. Copia simple y legible del anverso y reverso de la credencial para votar vigente de la persona ciudadana aspirante a la Presidencia Municipal de la planilla a través de la Candidatura Independiente.
b. Copia simple del acta de nacimiento de la persona ciudadana aspirante a la Presidencia Municipal de la planilla a través de una Candidatura Independiente.
c. La Clave Única de Registro de Población (CURP).
d. Escrito bajo protesta de decir verdad de que la persona ciudadana aspirante reúne los requisitos de elegibilidad señalados en el artículo 128 fracciones II, IV, V, VI, VIII y IX de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **Formato 2.**
e. Copia certificada o testimonio de la escritura pública del Acta Constitutiva que acredite la creación de la persona moral constituida en Asociación Civil, en la que conste que la persona ciudadana aspirante a la Candidatura Independiente forma parte de esta, debiendo además indicar a la persona designada como tesorera o encargada de la administración de recursos y a la persona representante legal, así como domicilio físico y correo electrónico para oír y recibir notificaciones. El Acta deberá contener sus Estatutos, los cuales deberán apegarse al modelo único, **Formato 3.**
f. Copia simple de cualquier documento emitido por el Servicio de Administración Tributaria en el que conste el Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil.
g. Copia simple y legible del contrato de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la Asociación Civil creada para efectos de la Candidatura Independiente.
h. Carta firmada por la persona ciudadana aspirante en la que acepta notificaciones vía correo electrónico sobre la utilización de la aplicación informática, y sobre todo lo relacionado con el procedimiento de selección de la Candidatura Independiente; **Formato 4.**
i. El emblema que le distinga durante la etapa para recabar el apoyo de la ciudadanía y de ser el caso para la etapa de campaña, impreso y en medio digital (memoria USB), de conformidad con lo siguiente:
I. Archivo en formato disponible para software illustrator o Corel Draw;
II. Tamaño: que se circunscriba en un cuadrado de 5x5 cm;
III. Características de la imagen: trazada en vectores;
IV. Tipografía: no editable y convertida en vectores;
V. Color: con guía de color indicando porcentajes y/o pantones utilizados;
VI. El emblema no podrá incluir ni la fotografía ni la silueta de la persona ciudadana aspirante, y en ningún caso podrá ser similar al de los partidos políticos; y
VII. Entregarse en formato JPG, PNG, JPEG o GIF, con un máximo de 500 KB.

j). Cuenta de correo electrónico.
k). Declaración de Autoadscripción Indígena, en su caso. (Exclusivamente para los 27 municipios catalogados como indígenas.). De conformidad con el Libro Tercero, Capítulo III de las Reglas Inclusivas de Postulación de Candidaturas a Diputaciones Locales, así como ayuntamientos para el Proceso Electoral Local 2026-2027 y Extraordinarios que deriven de este, **FORMATO 7.**
l) Acreditar la Pertenencia Indígena Calificada, en su caso. (Exclusivamente para los 27 municipios catalogados como indígenas. De conformidad con el libro tercero, capítulo III de las Reglas Inclusivas de Postulación de Candidaturas a Diputaciones Locales, así como ayuntamientos para el Proceso Electoral Local 2026-2027 y Extraordinarios que deriven de este.

4 Una vez concluido el plazo establecido para la presentación de la Manifestación de Intención y aprobado el acuerdo del Consejo General que acredite como "Aspirante a Candidatura Independiente", se expedirá la constancia respectiva, la cual no se considerará como el registro de la candidatura, ni tampoco garantizará su posterior otorgamiento.

B. DEL APOYO DE LA CIUDADANÍA

1. La persona ciudadana que obtenga la calidad de aspirante podrá realizar Actos Tendentes a Recabar el Porcentaje de Apoyo de la Ciudadanía requerido por el Código Electoral, a través de medios diferentes a la radio y la televisión, siempre que no constituyan actos anticipados de campaña, lo cual deberá realizarse dentro del plazo comprendido del **14 de enero al 12 de febrero del 2027**, conforme a la actividad 14.10 del Plan Integral y Calendario de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2026-2027, aprobados mediante Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG480/2026.
2. La persona ciudadana que obtenga la calidad de aspirante deberá reunir la cantidad de apoyos señalada en el documento denominado "Porcentaje de Apoyo de la Ciudadanía para Candidaturas Independientes" **Formato 5,** conforme al municipio de que se trate.
3. Para la obtención del apoyo de la ciudadanía, la persona ciudadana aspirante deberá hacer uso de la aplicación móvil, cuyo funcionamiento se describirá en los Lineamientos.
4. Los actos tendentes a recabar el Apoyo de la Ciudadanía se financiarán con recursos privados de origen lícito y estarán sujetos al tope de gastos aprobado por el Consejo General, mediante el Acuerdo IEEH/CG/031/2026, relativo a la aprobación del Tope de Gastos para Actos Tendentes a Recabar el Apoyo Ciudadano de las y los Aspirantes a una Candidatura Independiente para el Proceso Electoral Local 2026-2027, para la Renovación del Congreso Local y los 84 Ayuntamientos, los cuales se detallan en el **Formato 6.**

C. DE LA SOLICITUD DE REGISTRO

1. Quienes aspiren a una Candidatura Independiente para ocupar el cargo a la Presidencia Municipal Propietaria de los Ayuntamientos y hayan obtenido el apoyo de la ciudadanía, debidamente validado por el Instituto Estatal Electoral, podrán solicitar el registro de la planilla correspondiente, esto es, propietario(a) y suplente de cada cargo, misma que deberá estar integrada atendiendo las Reglas de Postulación por personas del mismo género, atendiendo siempre la paridad de género y alternando las fórmulas de distinto género hasta agotar la conformación de la planilla. Las fórmulas que conformen las planillas deberán estar integradas por personas del mismo género salvo que se trate de una fórmula cuyo propietario sea hombre, en cuyo caso su suplente podrá ser mujer.
2. Las personas ciudadanas aspirantes a una Candidatura Independiente para Integrar los Ayuntamientos deberán presentar, la solicitud de registro de la formula correspondiente mediante los formatos que, para tal efecto, se establezcan como anexos de la Convocatoria para el Proceso Electoral Local 2026-2027 que apruebe el Consejo General.
3. Las personas ciudadanas aspirantes a una Candidatura Independiente para integrar los Ayuntamientos deberán presentar, la solicitud de registro de la formula correspondiente dentro del periodo que comprende del 13 al 18 de marzo de 2027, de conformidad con el artículo 114 fracción II del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

D. DE LAS PRERROGATIVAS, DERECHOS Y OBLIGACIONES

1. Para los efectos de este apartado las Candidaturas Independientes, estarán a lo establecido en el Código Electoral y a los acuerdos que el Consejo General apruebe al respecto.

E. AVISO DE PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

1. Los datos personales de las personas ciudadanas aspirantes a Candidaturas Independientes serán estrictamente confidenciales y tratados exclusivamente para dar cumplimiento al Código Electoral y a cada una de las etapas establecidas en esta convocatoria, de conformidad con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo. Asimismo, serán almacenados en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos, así como de las personas Aspirantes y Candidaturas Independientes (SNR).

F. CASOS NO PREVISTOS

1. Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo. En el ámbito de sus atribuciones y conforme a la normativa aplicable.

Para mayor información consulta:

www.ieehidalgo.org.mx

o comununícate al teléfono 7717170207, extensiones 244 y 300.

conoce +

Instituto Estatal Electoral de Hidalgo

IEEHidalgo

¡Mi #VotoMiElección!